



**Informe Financiero**  
**Proyecto de ley que tipifica y sanciona la violencia digital**  
**Boletín N°13.928-07**

## **I. Antecedentes**

El proyecto de ley, el cual se propone modificar mediante las presentes indicaciones (N°145-373), modifica el Código Penal en el siguiente sentido:

- a. Se establecen las penas aplicables para quienes, sin autorización de la persona afectada, capten, graben o difundan imágenes o registros audiovisuales de actos sexuales, de genitales u otras partes íntimas de una persona.
- b. Se establece que la exhibición de registros íntimos sin autorización será sancionada aun cuando hayan sido obtenidos con consentimiento, si existía la expectativa reconocible de que no serían exhibidos a terceros.
- c. Se establecen las penas aplicables para quienes exhiban o difundan, sin consentimiento, imágenes, sonidos o videos, verosímiles pero falsos, con la intención de causar daño u obtener un beneficio. Además, se establece que concurre la intención de causar daño si se trata de contenido sexual o que muestren órganos genitales o partes íntimas con fines sexuales.
- d. Se establecen las penas aplicables a quien pretenda obtener la entrega de dinero o bienes o la realización de cualquier conducta que no sea jurídicamente obligatoria, mediante la comisión de ciertos delitos tipificados por el proyecto.
- e. Se tipifica el delito de hostigamiento, definiendo las conductas que lo constituyen. Además, se sanciona la difusión de datos personales que permitan ubicar físicamente a una persona con el fin de posibilitar la comisión de este u otro delito más grave.
- f. Se establecen las penas aplicables a quienes pretendan obtener la entrega de dinero o bienes o la realización de cualquier conducta que no sea jurídicamente obligatoria, mediante la comisión de ciertos delitos.
- g. Se precisan las agravantes especiales para los delitos que tipifica el proyecto.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 216 GG

**I.F. N°216 /04.08.2025**

## **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

En consideración a la naturaleza normativa del proyecto de ley, este **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que tipifica y sanciona la violencia digital.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 216 GG

**I.F. N°216 /04.08.2025**

**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**